

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, 1978.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 9

(...)

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

(...)

CAPÍTULO SEGUNDO

Derechos y libertades

Artículo 14

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

CAPÍTULO TERCERO

De las Comunidades Autónomas

TÍTULO VIII

De la Organización Territorial del Estado

Artículo 148

1. Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

(...)

20.^a Asistencia social.

(...)